RESOLUCIÓN Nº 144/19

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LOS CONTRATOS N° 10/17, 11/17 Y 12/17, SUSCRITOS CON JANS CONSORCIO DE EVALUADORES Y PERICIAS, ING. LÍLIAN MARIBEL SANABRIA SALINA Y ARQ. LARIZA HEDDY KUJAWA BARRETO, PARA SERVICIO DE TASACIÓN DE INMUEBLES.----------

VISTO: El Interno UOC Nº 060/18 del 07 de noviembre de 2.018 de la Unidad Operativa de Contrataciones, referente a la ampliación del plazo de los Contratos N° 10/17, 11/17 y 12/17, para Servicio de Tasación de Inmuebles, y----------

CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 232/17, Acta Nº 2.235 del 10 de abril de 2017, se adjudicó a las firmas JANS Consorcio de Evaluadores y Pericias, Ing. Lilian Maribel Sanabria Salina y Arq. Lariza Heddy Kujawa Barreto, la Contratación Directa Nº 20/16, para Servicio de Tasación de Inmuebles, en la modalidad de Contrato Abierto hasta la suma máxima de ₲ 30.000.000 (Treinta millones de guaraníes) y un monto mínimo de ₲ 15.000.000 (Quince millones de guaraníes), cada uno, por dos años, desde la suscripción del contrato respectivo;----------

Que la Resolución DNCP N° 844/18 del 08 de marzo de 2018, establece en su Artículo 9° Inc. d): *Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca el o los ejercicio/s fiscal/es o el plazo previsto en las bases y condiciones, la contratante podrá seguir ejecutando el contrato hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos*;-
Artículo 9 Inc. e): *Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.*
Artículo 9 Inc.g): *La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente e instrumentarse en una adenda, que deberá ser suscrita antes del vencimiento del contrato. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariable los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes.*

Que a la fecha los saldos de los Contratos N° 10/17, 11/17 y 12/17, ascienden a la suma de ₲ 15.050.000 (Quince millones cincuenta mil guaraníes); ₲ 11.950.000 (Once millones novecientos cincuenta mil guaraníes) y ₲ 12.850.000 (Doce millones ochocientos cincuenta mil guaraníes), que representan un 49,83%, 60,17% y 57,17% del monto máximo contratado;----------

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, en base a lo expuesto, solicita la ampliación del plazo de los Contratos N° 10/17, 11/17 y 12/17, desde el 24 de mayo de 2.019 hasta el 23 de

RESOLUCIÓN Nº 144/19

noviembre de 2.020, a fin de completar la ejecución del monto máximo;----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

1º Autorizar la ampliación del plazo de los Contratos N° 10/17, 11/17 y 12/17 suscritos con JANS Consorcio de Evaluadores y Pericias, Ing. Lilian Maribel Sanabria Salina y Arq. Lariza Heddy Kujawa Barreto, para Servicio de Tasación de Inmuebles, desde el 24 de mayo de 2.019 hasta el 23 de noviembre de 2.020.----------

2º Comunicar y archivar.----------

ES COPIA

Carlos V. Domínguez A.
Secretaria General

FDO: ING. ANDRÉS RAMÍREZ BENÍTEZ
" : Lic. Sonia Marycel Rojas de Hayes
" : Ing. Aniano Ramón Esquivel González
" : Lic. Eugenio Ortiz Taboada
" : Sr. José Agapito Pineda Escobar